

Expediente núm.: 2076/2025

Asunto: SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURREN-

CIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2025.

Objecte: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS LOCALES EN

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ANUNCI

Por Resolución del Concejal de deportes del 07 de octubre de 2025 se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para entidades y clubes deportivos locales en régimen de concurrencia competitiva, texto íntegro de la cual se expone a continuación:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES I CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

En aplicación del que se prevé en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a los dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Pego, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo con el artículo 22, del Título Tercero, de la Ley 2/2011, del 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales.

PRIMERA.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desenrolla. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Pego, que tengan el domicilio en Pego y que realizan u organizan actividades deportivas o participan en competiciones deportivas.

TERCERA.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima.

El Ayuntamiento de Pego dispone de crédito suficiente para atender el gasto por un importe máximo de 8.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.48900 Foment Activitats Esportives, del vigente presupuesto para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la



actividad subvencionada ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.

En el supuesto de que exista una entidad deportiva que reciba una ayuda o subvención, procedente otras Administraciones o entes públicos o privados, destinada en una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable, si esta aportación sufraga el 70% o más del coste total, no entrará en la ayuda económica planteada para cada una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable.

Cuando las actividades sean financiadas, con otros recursos procedentes otras entidades tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El club solicitando tendrá que comunicar en el Ayuntamiento de Pego la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

QUINTA.- Beneficiarios.

Los destinatarios de estas subvenciones tendrán que ser clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Pego, donde tiene que figurar que las actividades que desenrollan están vinculadas con el deporte y que tengan el domicilio en Pego.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, empezando el plazo de presentación el día siguiente a su publicación en este, teniendo que publicarse también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pego, según modelo que figura como Anexo Y de las presentes Bases y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego: https://pego.sedelectronica.es/info.1, o en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la planta baja, Plaza Ayuntamiento, n.º 1, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y proyectos será de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, teniendo que publicarse además en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/en la interesado/a porque, en un plazo de diez días, enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por cejado en su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Los clubes solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos:
- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales donde tienen que figurar que las actividades que desenrollan están vinculadas con el deporte.
 - b) Tener todos los datos inscritos en el citado registro actualizados en el día de la fecha



de presentación de la solicitud.

- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro: asociación, fundación, entidad que las agrupo o, excepcionalmente, una cooperativa que pueda acreditar la falta de ánimo de lucro.
- d) Tener el domicilio en Pego, estar vinculado estrechamente con la ciudad y llevar a cabo la actividad que tiene que ser objeto de subvención.
- e) Tendrán que poseer el código de identificación fiscal y al menos el 50% de sus deportistas tendrán que estar empadronados en la localidad de Pego, según declaración responsable presentada por el presidente/a de la entidad..
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Mantener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas del ejercicio anterior.
 - y) Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Pego.
- j) Organizar acontecimientos, actividades y/o participar en competiciones federadas o en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, gastadas de las cuales se imputan en el periodo que alcanzo cada convocatoria.
- 2. Aportar la documentación solicitada en los impresos normalizados y que se detalla en la base décima de "documentación".
- 3. Se entenderá por "entidad deportiva local" a efectos de estas subvenciones, las entidades que estén debidamente constituidas al amparo de la ley 2/2011, de 22 de marzo de la Generalitat (Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana), bajo la regulación de los siguientes artículos:
 - a) Arte. 59, Clubes Deportivos.
 - b) Arte. 71, Grupos de Recreación Deportiva.
 - c) Arte. 73, Agrupaciones de Recreación Deportiva.
 - d) Arte. 75, Secciones deportivas y secciones de recreación deportiva otras entidades.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los cuales se otorgó la subvención, teniendo que comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que afecto sustancialmente al desarrollo y ejecución de las actividades deportivas objeto de subvención.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
- c) Proporcionar cuánta información le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones.
- d) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en cada convocatoria que se apruebe.
- e) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que modifico o altero los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- f) Justificar mediante documento acreditativo, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas (Solicitud de Certificados Modelo 01 de la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social o autorización exprés al Ayuntamiento de Pego para obtener de manera directa la acreditación de



estas circunstancias. Esta justificación se presentará junto con la solicitud de subvención y también previo a la justificación de la subvención otorgada.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- y) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base decimoséptima.
- j) Comunicar en el Ayuntamiento de Pego la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
- k) El personal responsable tendrá que estar en posesión de la titulación oficial correspondiente de la actividad deportiva prestada y estar debidamente contratado durante la realización de la actividad, obligando el club a cumplir con la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como presentar el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia., para trabajar habitualmente con menores.
- I) Dar la adecuada difusión y publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, intermediando:
- I.1.) Incluir el texto "Colabora Ayuntamiento de Pego" (junto con el escudo y el logo de la marca turística Pego, el corazón de la marina,) en carteles, impresos y cualquier tipo de publicidad escrita que se realice.
- I.2.) Una vez realizada la actividad y/o proyecto subvencionado, la publicidad consistirá en una mención en los medios de comunicación de la actividad subvencionada (diarios comarcales u otros tipos de prensa local) que tendrá que realizarse en un plazo máximo de 15 días a la finalización de la actividad.
- m) Participar en la ejecución de los planes de igualdad de género, de Proyección de la Infancia y la Juventud y de la Salud, mediante su asistencia a las sesiones informativas y talleres a los cuales sean convocados.
- n) Las entidades deportivas locales subvencionadas vendrán obligadas a participar en todas aquellas reuniones que tengan como objeto la promoción deportiva local para colaborar.

NOVENA.- Conceptos subvencionables.

1. Son conceptos subvencionables aquellas iniciativas de interés o utilidad social o que promuevan la consecución de una finalidad pública.

En concreción del que se establece en el punto anterior, los actos, programas o acciones para los cuales se pedirá la concesión de subvención constan a continuación y se aprobarán anualmente.

En el supuesto de que no se aprueban, se prorrogará el contenido del ejercicio anterior. Las líneas subvencionables serán las siguientes:

- a) Promoción de Escuelas de Iniciación Deportiva.
- b) Organización y Participación en Acontecimientos, Campañas y Competiciones de Fomento del Deporte.
- c) Ayuda a Equipos de Competición y Deportistas Locales, ambos federados, de categoría superior.
- 2. En ningún caso caso se tendrán en cuenta los gastos derivados de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, tampoco los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.



- 3. No serán subvencionables aquellos programas en los cuales se incluya alguna de las acciones siguientes:
- a) Gastos derivados de las Escuelas Deportivas, subvencionadas por el Ayuntamiento de Pego, que se encuentran estipuladas en los convenios con las entidades deportivas.
- b) Actividades que promuevan o justifican cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atento contra los derechos fundamentales de la persona.
- c) Actividades académicas, excepto la formación reglada en términos de la modalidad deportiva en cuestión.
- d) Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de las drogas, alcohol o tabaco, que realizan apología de su consumo y violencia.
 - e) Que el proyecto tenga una clara finalidad lucrativa.
- f) Actividades que, a criterio del Ayuntamiento de Pego, no tengan un claro interés deportivo social.
- 4. La realización del programa de actividades para la cual se concede la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad y, además, será a cargo de sus medios humanos y materiales que sean necesarios su cumplimiento, incluso las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se derivan de ellas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades.

DÉCIMA.- Documentación Presentación Subvención.

Las solicitudes tendrán que incluir la información solicitada en los impresos específicos de solicitud y en los documentos de descripción de los proyectos de actividades y/o programas técnicos a realizar:

- a) Solicitud de subvención debidamente rellenada, según modelo que figura como Anexo I.
- b) Datos generales del Club o Entidad Deportiva, adjuntando fotocopia compulsada del C.I.F., según modelo que figura como Anexo II.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, conforme el modelo que figura como Anexo III.
- d) Declaración responsable que la Entidad Deportiva no está culpable en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.
- f) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, con el número de deportistas con licencia escolar o federativa, el número de equipos federados y el nivel de competición de cada equipo federado, todo esto de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente.
- g) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de los gastos federativos de los equipos federados, menores de 18 años; también de los equipos federados y deportistas federados mayores de 18 años, todo esto de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente.
- h) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de la participación de los deportistas o equipos de los clubes deportivos en competiciones nacionales y/o internacionales en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria correspondiente.
- y) Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva de los gastos en la contratación de Seguros de Accidentes para los deportistas y para los acontecimientos deportivos, conforme al



modelo que figura en el Anexo V. Se adjuntarán las pólizas de los Seguros de Accidentes junto con las cartas de pago de estas.

- j) Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva con la titulación de los entrenadores que imparten entrenamientos en la entidad deportiva para la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VI. Se adjuntará la siguiente documentación:
 - j.1.) Contrato de trabajo de todos los monitores/entrenadores.
- j.2.) Nóminas de todos los monitores firmadas por el propio trabajador y la persona responsable de la entidad deportivas durante el periodo de contratación.
- j.3.) La relación Nominal de Trabajadores, el recibo de Liquidación de Cotizaciones más el Justificante de cargo en cuenta.
- j.4.) Titulación acreditativa de los monitores que permiten ofrecer la actividad deportiva de las Escuelas Deportivas Escolares.
- j.5.) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de cada uno de los monitores contratados que acredito que cabe de ellos contienen delitos de esta índole.
- k) Certificado del Presidente con la descripción de los acontecimientos deportivos puntuales que ha organizado la Entidad Deportiva durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VII y Anexo VII (BIS). En el supuesto de que sean acontecimientos deportivos locales que pueda participar cualquier persona, el certificado tendrá que estar firmado por el Técnico de Deportes y por el Regidor de Deportes; en el supuesto de que sean acontecimientos deportivos federados, el certificado tendrá que estar firmado por la federación deportiva correspondiente.
- I) Certificado del Presidente de la participación en los acontecimientos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes durante el año anterior al concerniente a la convocatoria que corresponda, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII, firmado por el Técnico de Deportes y por el/la Regidor de Deportes.
- m) Acreditación mediante certificación administrativa positiva expedida por el organismo competente, del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y de la comunidad autónoma) y de la Seguridad Social, cumpliendo las circunstancias que se detallan en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- n) Autorización en el Ayuntamiento de Pego a pedir los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, conforme al modelo que figura en el Anexo IX.
- o) Ficha de mantenimiento de terceros/datos bancarios, conforme al modelo que figura en el Anexo X.
- p) Declaración responsable del Presidente de la Entidad Deportiva que al menos el 50% de los deportistas asociados estén empadronados en la localidad de Pego, conforme al modelo que figura en el Anexo XI.

UNDÉCIMA.- Tramitación.

La presentación de solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) mediante certificados telemáticos; en este caso, el solicitante no será necesario que aportación la correspondiente certificación. Sin embargo, podrá denegar expresamente el consentimiento, y entonces tendrá que aportar la certificación. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúna los requisitos o falta algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a los interesados porque en un plazo de



10 días hábiles solucionan la falta o acompañan los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace así, se tendrá por cejado en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

DOCENA.- Criterios de valoración y cuantía por concepto subvencionable.

- 1. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de la ayuda y la valoración a establecer en cada una de las líneas subvencionables se dividirá en los siguientes apartados:
 - a) Promoción de Escuelas de Iniciación Deportiva (hasta 18 años).

Se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Que el programa lo desarrollo personal técnicamente cualificado a nivel deportivo en la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda (entrenadores, monitores, graduados, etc.), con la adecuada capacidad organizativa.
- Técnico Medio al realizar un Grado Medio de Enseñanza dentro de la familia de la Actividad Física y Deporte.- 2 punto.
- Técnico Nivel Y (base) y/o Técnico Superior al realizar un Grado Superior de Enseñanza dentro de la familia de la Actividad Física y Deporte 4 puntos.
- Técnico Nivel II (territorial), diplomado en Educación Física y/o Magisterio en Especialidad Educación Física.- 5 puntos.
- Técnico Nivel III (nacional) y/o licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- 8 puntos.
- (se adjuntará fotocopia compulsada de la titulación, el contrato de trabajo y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social).

La máxima puntuación serán 24 puntos para cada entidad deportiva.

- 2. Número de deportistas que contengan licencia escolar o federativa en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará un certificado de la federación deportiva y/o administración oficial organizadora de la competición en cuestión.
 - Deportes Colectivos.- 1 punto cada 20 alumnos inscritos; máximo 20 puntos.
 - Deportes Individuales.- 1 puntos cada 10 alumnos inscritos, máximo 20 puntos.
- 3. Gastos federativos para equipos de competición de la Temporada concerniente a la convocatoria:
- 5 puntos cada 400 € de gastos federativos hasta un máximo de 20 puntos por entidad deportiva.
- 4. Participación en competiciones nacionales e internacionales en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria que corresponda. (únicamente se computará un acontecimiento por deportista o equipo compitiendo en nombre de la entidad deportiva, siendo el acontecimiento de más reconocimiento el que se puntuará). Se presentará un certificado oficial de la Federación Deportiva correspondiente.
 - · Copas de España.- 2 puntos.
 - Campeonatos de España.- 3 puntos.
 - Campeonatos de Europa.- 5 puntos.
 - Campeonatos del Mundo.- 7 puntos.
 - Juegos Olímpicos.- 10 puntos.

La máxima puntuación serán 10 puntos por entidad deportiva.

5. Fomento del deporte femenino y/o deporte adaptado en la Temporada concerniente a la convocatoria. Se presentará certificado del Técnico de Deportes y del Regidor de Deportes y, en el supuesto de que compitan, de la federación deportiva o entidad oficial organizadoras:



• Deportes colectivos:

Un equipo de uno de los dos colectivos.- 1 punto.

Dos equipos de uno de los dos colectivos.- 2 puntos.

Dos equipos de dos de los dos colectivos.- 3 puntos.

Más de tres equipos de uno o dos colectivos.- 4 puntos.

• Deportes individuales:

1 a 5 participantes de uno o de los dos colectivos: 1 punto.

5 a 10 participantes de uno o de los dos colectivos: 2 punto.

10 a 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 3 puntos.

Más de 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 4 puntos.

La máxima puntuación serán 4 puntos para cada entidad deportiva.

b) Organización y participación en acontecimientos, campañas y competiciones de fomento del deportes.

Se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Organización de acontecimientos deportivos puntuales durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente. Estos acontecimientos puntuarán según el Nivel de la Competición:
 - Nacional.- 20 puntos.
 - Autonómico. 15 puntos.
 - Provincial.- 10 puntos.
 - Local.- 5 puntos.

La máxima puntuación serán 25 puntos por entidad deportiva.

- 2. Colaboración en los acontecimientos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes y por las Entidades Deportivas de la localidad durante el año anterior al concerniente a la convocatoria que corresponda. El número mínimo de recursos humanos que colaboran por Entidad Deportiva deberá de ser 5 personas (se tendrá que presentar un certificado firmado por el Técnico de Deportes y por el Regidor de Deportes justificando su participación, en caso de ser un acontecimiento municipal; y un certificado firmado por el Presidente/Presidenta o Secretario/Secretaria de la Entidad Deportiva de la localidad organizadora).
 - Participación en 2 acontecimientos: 4 puntos.
 - Participación en 4 acontecimientos: 6 puntos.
 - Participación en 6 acontecimientos: 8 puntos.

Este apartado no podrá sobrepasar los 8 puntos por entidad deportiva.

- 3. Seguro de Accidentes Deportivos. Los usuarios y deportistas inscritos en los acontecimientos deportivos de la localidad durante el año anterior al concerniente a la convocatoria cubiertos por un seguro de accidentes. Se tendrá que presentar la Póliza de seguro de Accidentes, el justificante de pago y la relación de deportistas firmado por el Técnico de Deportes y el Regidor de Deportes o por la federación deportiva correspondiente.
 - Acontecimiento Deportivo.- 1 punto por acontecimiento

Así mismo, en función del número oficial de deportistas inscritos en el acontecimiento se aplicarán las siguientes sumas de puntos:

De 20 a 50 deportistas.- 2 puntos.

De 51 a 100 deportistas.- 3 puntos.

De 101 a 250 deportistas. - 4 puntos.

De 250 a 500 deportistas.- 5 puntos.

De 500 a 1.000 deportistas.- 6 puntos.

De 1.000 a 1.500 deportistas.- 7 puntos.

Más de 1.500 deportistas.- 8 puntos.

Este apartado no podrá sobrepasar los 20 puntos, en el supuesto de que alguna entidad los sobrepaso, la entidad que obtenga la máxima puntuación se le asignaron 20 puntos y al resto se le asignará una puntuación proporcional entre 0 y 20 puntos.



- 4. Titularidad de Instalaciones Deportivas. Las entidades deportivas que sean titulares de Instalaciones Deportivas para el fomento de su modalidad deportiva se le asignarán 10 puntos. Se deberá de acreditar su titularidad mediante documento que legalmente lo justifico.
- c) Ayuda a equipos de competición y deportistas locales, ambos federados, de categoría superior (a partir de 18 años o categoría sénior).

Se valorarán los siguientes criterios:

- 1. Que el programa lo desarrollo personal técnicamente cualificado a nivel deportivo en la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda (entrenadores, monitores, graduados, etc.), con la adecuada capacidad organizativa.
- Técnico Medio al realizar un Grado Medio de Enseñanza dentro de la familia de la Actividad Física y Deporte.- 2 punto.
- Técnico Nivel Y (base) y/o Técnico Superior al realizar un Grado Superior de Enseñanza dentro de la familia de la Actividad Física y Deporte .- 4 puntos.
- Técnico Nivel II (territorial), diplomado en Educación Física y/o Magisterio en Especialidad Educación Física.- 5 puntos.
- Técnico Nivel III (nacional) y/o licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- 8 puntos.

(se adjuntará fotocopia compulsada de la titulación, el contrato de trabajo y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social).

La máxima puntuación serán 24 puntos para cada entidad deportiva.

- 2. Número de deportistas que contengan licencia escolar o federativa en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará un certificado de la federación deportiva y/o administración oficial organizadora de la competición en cuestión.
 - Deportes Colectivos.- 1 punto cada 20 alumnos inscritos: máximo 20 puntos.
 - Deportes Individuales.- 1 puntos cada 10 alumnos inscritos, máximo 20 puntos.
- 3. Nivel de Competición: Categoría del primer equipo o media de los 3 primeros deportistas individuales de la entidad deportiva durante la temporada concerniente a la convocatoria. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente.
 - Internacional.- 25 puntos.
 - Nacional.- 20 puntos.
 - Autonómico.- 15 puntos.
 - Provincial.- 10 puntos.
 - Local.- 5 puntos.

La máxima puntuación serán 25 puntos por entidad deportiva.

- 4. Gastos federativos de la Temporada concerniente a la convocatoria. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente. Considerando como gastos federativos los siguientes:
 - Pago de fichas.
 - Pago de mutua o seguro.
 - Pago de cuota federativa.
 - Pago a la federación por inscripción a los campeonatos oficiales.
 - Pago en concepto de arbitrajes.

Entre 1 € y 500 €	2 puntos
Entre 500 € y 2.000 €	4 puntos
Entre 2.000 € y 5.000 €	6 puntos
Entre 5.000 € y 10.000 €	8 puntos
Entre 10.000 € y 15.000 €	10 puntos



Entre 15.000 € y 20.000 €	13 puntos
Entre 20.000 € y 25.000 €	16 puntos
Más de 25.000 €	20 puntos

- 5. Fomento del deporte femenino y/o deporte adaptado en la Temporada concerniente a la convocatoria. Se presentará certificado del Técnico de Deportes y del Regidor de Deportes y, en el supuesto de que compitan, de la federación deportiva o entidad oficial organizadoras:
 - Deportes colectivos:

Un equipo de uno de los dos colectivos.- 1 punto.

Dos equipos de uno de los dos colectivos.- 2 puntos.

Dos equipos de dos de los dos colectivos.- 3 puntos.

Más de tres equipos de uno o dos colectivos.- 4 puntos.

- Deportes individuales:
- 1 a 5 participantes de uno o de los dos colectivos: 1 punto.
- 5 a 10 participantes de uno o de los dos colectivos: 2 punto.

10 a 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 3 puntos.

Más de 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 4 puntos.

La máxima puntuación serán 4 puntos para cada entidad deportiva.

- 6. Participación en competiciones nacionales e internacionales en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria que corresponda. (únicamente se computará un acontecimiento por deportista o equipo compitiendo en nombre de la entidad deportiva, siendo el acontecimiento de más reconocimiento el que se puntuará). Se presentará un certificado oficial de la Federación Deportiva correspondiente.
 - Copas de España.- 2 puntos.
 - Campeonatos de España.- 3 puntos.
 - Campeonatos de Europa.- 5 puntos.
 - Campeonatos del Mundo.- 7 puntos.
 - Juegos Olímpicos.- 10 puntos.

La máxima puntuación serán 10 puntos por entidad deportiva.

- 7. Promoción de los deportes autóctonos independientemente de sus participantes.
- 8 puntos por la promoción de los deportes autóctonos (Pelota Valenciana, Colombicultura, Tiro y Arrastre) en nuestra localidad.
- 8. Seguro de Accidentes Deportivos para la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Los usuarios y deportistas que no tengan una licencia federativa tienen que estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- 5 puntos por haber contratado un seguro de accidentes para los grupos de Iniciación Deportiva. Los 5 puntos serán el máximo al cual se podrá concurrir en este punto.

DECIMOTERCERA.- Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

- 1. Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Regidor de deportes, o Teniente de Alcalde en quien delego, e integrada por un mínimo de 2 vocales designados por el Regidor, que sean personal técnico del área de deportes y/o del área de Intervención municipal, actuando uno de ellos como Secretario. Así mismo, se designarán miembros suplentes de la comisión de valoración para los supuestos de vacante, ausencia o imposibilidad de actuación de los titulares.
- 2. La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base octava.



- 3. El importe asignado a cada entidad se distribuirá sobre el conjunto de solicitudes aceptadas, asignado un valor económico a cada punto obtenido; este valor se obtendrá dividiendo la cuantía máxima de subvención, entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes y multiplicando este valor por el total de puntos de cada solicitud.
- 4. La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.
- 5. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria correspondiente, será de 30 días naturales, contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Resolución, notificación y publicidad de las ayudas concedidas.

1. Plazo de resolución y notificación. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma pospongo sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Invalidez de la Resolución. Serán causas de invalidez de la resolución las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3. Notificación de la resolución de concesión de subvenciones. Que se efectuará de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de resolución.

Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso de la previa autorización de los interesados en la solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

4. Publicación de la resolución de concesión de subvenciones. La publicidad de subvenciones concedidas se realizarán en el mes siguiente de cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante este periodo independientemente del procedimiento de concesión.

El acuerdo de concesión en el tablón de edictos municipales a los efectos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que el importe individualizado de las subvenciones supero el límite de 3.000 €; en este caso, se tendrá que publicar en el BOP los datos que figuran en el apartado siguiente para aquellos beneficiarios que superan la cantidad mencionada, indicando que el resto de beneficiarios que no superan la misma constan en el tablón de edictos municipal.

El acuerdo hará mención del siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al cual se imputan las subvencionas
- Nombre o razón social del beneficiario con indicación del número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

QUINCENA.- Abono y justificación de la subvención.

1. Abono de la subvención. Una vez concedida la subvención, dado que las actividades se están realizando, se entregará el 75% de la cantidad concedida como pago anticipado. El resto de la subvención pendiente de abonar se hará efectivo a la justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención, de la totalidad de la subvención concedida e informe emes por la Concejalía de Deportes. Con este fin las entidades beneficiarias de subvención



tendrán que justificar los fondos recibidos con anterioridad al plazo establecido a tal efecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o se procederá el reintegro de la parte de la subvención anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Justificación de la subvención. La subvenciones se harán efectivas a las entidades deportivas, una vez resuelta la convocatoria que corresponda, teniendo que justificarlas hasta el 15 de diciembre del año de la convocatoria..

El importe de la justificación tendrá que corresponder a los gastos que figuran en la solicitud de subvención.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pego, se utilizará el método cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en atención al que se dispone en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta cuenta lo tendrá que presentar cada uno de los beneficiarios, teniendo que contener la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificada (anexo XII) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue en relación en un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, se lo sienta caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y sus intereses.
 - Acreditación documental de la asistencia a las sesiones informativas y talleres a los cuales sean convocados por el Ayuntamiento de Pego para la promoción deportiva y en ejecución de los Planes municipales de Igualdad de género y de protección de la Infancia y Juventud.

A efectos de la presentación de esta documentación, el Ayuntamiento de Pego podrá aprobar modelos normalizados que facilitan la gestión a los destinatarios.

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de esta, llevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3. Procedimiento de Justificación. La justificación de la subvención concedida se presentará por instancia normalizada conforme al modelo específico (anexo XV), junto con la documentación requerida a tal efecto, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pego; en el Registro Telemático con firma digital y los lugares donde hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DECIMOSEXTA.- Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad objeto de la subvención.

- 1. Comprobación de la adecuada justificación. En atención con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento de Deportes requerirá la documentación y justificantes de los gastos correspondientes, que tienen que presentarse en original y se sellarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Comprobación de la realización de la actividad. El departamento de Deportes del Ayuntamiento de Pego tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Este plan indicará si la obligación de comprobación alcanza la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este caso, su selección. También tendrá que contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superan el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.
- 2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los arte. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y otras normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:
- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o aminorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.
- b) En el supuesto de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme al que se dispone en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Cualquier beneficiario de la subvención podrá renunciar a la misma mediante cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorporo las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, una vez sea aceptada la renuncia por la administración, tiene que dictar nueva resolución.

DECIMOCTAVA.- Control financiero.

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMONOVENA.- Información a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Corresponde al departamento de Intervención Municipal llevar a cabo las gestiones que hace mención la "sección 6" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación a la base de datos nacional de subvenciones.

VEINTENA.- Aceptación de las bases.

La participación en cada convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones se regirán por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



VIGÉSIMO SEGUNDA.- Impugnaciones y recursos.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estiman oportuno.

VIGÉSIMO TERCERA.- Protección de datos.

Los beneficiarios ejercerán los derechos que respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos les otorga el Reglamento (UE) 20165/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de datos digitales.

La aceptación de la subvención supone para cada beneficiario la autorización exprés al Ayuntamiento de Pego para el tratamiento de datos personales, al estar legitimado el tratamiento por una de las bases jurídicas del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, distintas del consentimiento, que en el presente caso sería la existencia de un interés público.